



RADICACIÓN: 080014189008-2019-00274-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
DEMANDADOS: ROBERTO CARLOS LEON PEÑA y PABLO ARTURO TORRES MOLINARES

INFORME DE SECRETARIA

A su despacho el presente proceso, en el cual el apoderado de la parte demandante presentó reforma de la demanda.

Barranquilla, agosto 29 de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE. Barranquilla, agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2.022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se observa que la parte ejecutante solicita se admita la reforma de la demanda y en consecuencia se libre mandamiento de pago, POR CONCEPTO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO, LO CUALES INCLUYEN ADMINSTRACIÓN: SESENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS. M/L (\$60,788,800), discriminados de la siguiente forma: Periodo Mayo del 2019 a agosto del 2020 corresponden a la suma de \$1,859,500 cada uno, Periodo de Septiembre del 2020 a abril del 2021 corresponden a la suma \$1,916,300 cada uno, De conformidad a la siguiente tabla:

CANON	VALOR
MAYO DEL 2019	\$1.859.500
JUNIO DEL 2019	\$1.859.500
JULIO DEL 2019	\$1.859.500
AGOSTO DEL 2019	\$1.859.500
SEPTIEMBRE DEL 2019	\$1.859.500
OCTUBRE DEL 2019	\$1.859.500
NOVIEMBRE DEL 2019	\$1.859.500
DICIEMBRE DEL 2019	\$1.859.500
ENERO DEL 2020	\$1.859.500
FEBRERO DEL 2020	\$1.859.500
MARZO DEL 2020	\$1.859.500
ABRIL DEL 2020	\$1.859.500
MAYO DEL 2020	\$1.859.500
JUNIO DEL 2020	\$1.859.500
JULIO DEL 2020	\$1.859.500
AGOSTO DEL 2020	\$1.859.500
SEPTIEMBRE DEL 2020	\$1.916.300
OCTUBRE DEL 2020	\$1.916.300
NOVIEMBRE DEL 2020	\$1.916.300
DICIEMBRE DEL 2020	\$1.916.300
ENERO DEL 2021	\$1.916.300
FEBRERO DEL 2021	\$1.916.300
MARZO DEL 2021	\$1.916.300
ABRIL DEL 2021	\$1.916.300
MAYO DEL 2021	\$1.963.300
JUNIO DEL 2021	\$1.963.300
JULIO DEL 2021	\$1.963.300
AGOSTO DEL 2021	\$1.963.300
SEPTIEMBRE DEL 2021	\$1.963.300
OCTUBRE DEL 2021	\$1.963.300
NOVIEMBRE DEL 2021	\$1.963.300
DICIEMBRE DEL 2021	\$1.963.300
TOTAL:	\$60.788.800

Mediante el presente auto se rechazará la demanda, por la siguiente consideración:

En primer lugar, la parte demandante pretenden que se libre mandamiento de pago por la suma de \$ 60,788,800, sin embargo, dicha pretensión excede el limite la competencia por el factor cuantía, de esta agencia judicial., el cual para esta anualidad asciende a \$ 40.000.000, dicha alteración trae con consecuencia que se remita el expediente al Juez quien resulte competente, en este caso en particular, los Jueces Civiles Municipales de Barranquilla con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 de C.G.P. en concordancia a lo estipulado en el artículo 18 de misma norma. En efecto aquella norma establece:



Artículo 21: Conservación y Alteración de la Competencia: “La *competencia por razón de la cuantía* podrá modificarse solo en los procesos contenciosos que se tramitan ante juez municipal, por causa de reforma de demanda, demanda de reconvención o acumulación de procesos o de demandas.

Quando se altere la competencia con arreglo a lo dispuesto en este artículo, lo actuado hasta entonces conservará su validez y el juez lo remitirá a quien resulte competente.” (subraya el despacho)

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Declarar la falta de competencia por factor cuantía, para seguir conociendo la presente demanda promovida por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. contra ROBERTO CARLOS LEON PEÑA y PABLO ARTURO TORRES MOLINARES, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Remitir la presente demanda a la oficina judicial para que sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ
YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **903df19576a86b02e71e7373675eedf8cef394e89b955dcd84a65b3bf09bab18**

Documento generado en 29/08/2022 03:24:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>